

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 40  
SERIE 2016-2017**

Presentado por el señor Marco Antonio Rigau

Referido a la Sesión Especial

Fecha de presentación: 26 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN**

**PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y DE LO JURÍDICO A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE PODRÍAN IMPLEMENTAR EN LAS ACTIVIDADES MULTITUDINARIAS QUE SEAN ENDOSADAS, AUSPICIAS O SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 5.005 (p) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según  
2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de  
3 Puerto Rico de 1991” establece que la Legislatura podrá realizar aquellas investigaciones,  
4 incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas  
5 y resoluciones que se sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación  
6 municipal.
- 7 **POR CUANTO:** En la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante,  
8 “Municipio”) se llevan a cabo un sin número de actividades multitudinarias anualmente, a  
9 las cuales asisten cientos de sanjuaneros y visitantes de otros municipios y países.

1 **POR CUANTO:** Nuestra sociedad atraviesa por un problema de criminalidad el cual anualmente  
2 asciende. A pesar de los esfuerzos que se llevan a cabo, el asunto requiere estudio y análisis  
3 para tomar las medidas que ayuden a controlar los incidentes de violencia y violación de  
4 ley.

5 **POR CUANTO:** Es de particular importancia que la administración municipal cuente con  
6 herramientas de seguridad necesarias para lograr que todo evento endosado o auspiciado  
7 por el Municipio se lleve a cabo ordenadamente para así garantizar la seguridad, armonía,  
8 paz y mejor calidad de vida para sus residentes, comerciantes y visitantes.

9 **POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan entiende necesario llevar a cabo una  
10 investigación y estudio minucioso de las alternativas que podría tener la administración  
11 municipal para salvaguardar la seguridad de todas las personas que asisten a actividades  
12 multitudinarias endosadas o auspiciadas por el Municipio en su jurisdicción, que a su vez  
13 salvaguarden los derechos civiles de los ciudadanos.

14 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
15 **PUERTO RICO:**

16 **Sección 1ra.:** Ordenar a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico a realizar una  
17 investigación y estudio sobre las medidas de seguridad que la administración municipal podría  
18 implementar en las actividades multitudinarias endosadas o auspiciadas por esta y que se lleven a  
19 cabo en la jurisdicción municipal de San Juan, para salvaguardar el bienestar y seguridad de todas  
20 las personas que asistan a las mismas.

21 **Sección 2da.:** Evaluar las alternativas viables de seguridad a la luz del estado de derecho  
22 vigente y la jurisprudencia aplicable, cónsonos con la protección de los derechos constitucionales  
23 de la ciudadanía.

24 **Sección 3ra.:** Realizar todas las vistas públicas y reuniones ejecutivas o de comisión que  
25 sean necesarias para atender el asunto de seguridad planteado.

1           **Sección 4ta.:** La referida comisión deberá rendir un informe el cual contendrá un análisis  
2 detallado de sus hallazgos y recomendaciones al ejecutivo del Municipio.

3           **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de  
4 otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula  
5 o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectarán ni  
6 menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

7           **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere  
8 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

9           **Sección 7ma.:** La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.